

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES I

Caracas, lunes 6 de noviembre de 2023

Número 42.750

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en ocasión de celebrarse el "Día Mundial de las Ciudades".

Acuerdo en respaldo a la Gran Misión Venezuela Mujer.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CVAUP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Irene Angélica Vargas Navarro, como Gerente de la Oficina del Despacho, en calidad de Encargada, adscrita a la Presidencia de esta Corporación, ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Antonio Peña Camacho, como Gerente General de Producción y Abastecimiento, Ad Honorem, en calidad de Encargado, adscrito a la Gerencia General de Producción y Abastecimiento de esta Corporación, ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Christian David Rivera Ramírez, como Gerente General de Desarrollo Agrourbano, en calidad de Encargado, adscrito a la Gerencia General de Desarrollo Agrourbano de esta Corporación, ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mervy Alecia Luque Muñoz, como Consultora Jurídica, adscrita a la Consultoría Jurídica de esta Corporación, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jennifer Acosta Bello, como Directora (E) del Hospital Materno Infantil "Hugo Chávez", adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se modifica la conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ACUERDO EN OCASIÓN DE CELEBRARSE EL "DÍA MUNDIAL DE LAS CIUDADES"

CONSIDERANDO

Que el 31 de octubre de cada año se celebra el "Día Mundial de las Ciudades" con el objetivo de promover el interés en la urbanización y fomentar la cooperación entre los países para aprovechar las oportunidades y afrontar los desafíos que plantea el urbanismo, así como para contribuir al desarrollo urbano sostenible en todo el mundo;

CONSIDERANDO

Que ONU-Hábitat desde el año 2014 ha promovido el mes de octubre como "Octubre Urbano" para la realización de reuniones, debates y eventos que centren la atención del mundo en los problemas urbanos y el desarrollo sostenible, comenzando por el Día Mundial del Hábitat el primer lunes del mes y culminando con el Día Mundial de las Ciudades el 31 de octubre, siendo la temática este año: "Financiando un futuro urbano sostenible para todas las personas";

CONSIDERANDO

Que los distintos movimientos sociales alrededor del mundo que luchan por ciudades y espacios urbanos más justos e inclusivos, en especial en la Patria Grande, reinterpretan la designación de Naciones Unidas como el "Día Mundial por el Derecho a la Ciudad", visibilizando las injusticias del modelo capitalista y las penurias de los pueblos, causadas por las desigualdades sociales;

CONSIDERANDO

Que en la actualidad, alrededor del 56% de la población mundial, unos 4.400 millones de habitantes viven en ciudades, cuyo ritmo acelerado de crecimiento urbano plantea enormes desafíos a nivel mundial, como satisfacer la acelerada demanda de viviendas asequibles, infraestructura, servicios y trabajo digno, en particular para los casi 1.000 millones de pobres que viven en asentamientos urbanos populares.

ACUERDA

PRIMERO. Acompañar, saludar y celebrar en la República Bolivariana de Venezuela el "Día Mundial de la Ciudad", denominado por los movimientos sociales como el "Día Mundial por el Derecho a la Ciudad", incentivando la visión de las ciudades como espacios de derechos y no de privilegios.

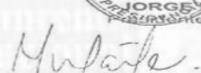
SEGUNDO. Ratificar nuestro compromiso desde el Poder legislativo de la República Bolivariana de Venezuela en seguir luchando por ciudades y territorios más justos, con el desarrollo de economías diversas e inclusivas, por el derecho a la vivienda de todas y todos, contra las prácticas de desahucios o desalojos de los más humildes, y por combatir el cambio climático que genera el sistema capitalista depredador del medio ambiente y de la existencia misma de la humanidad.

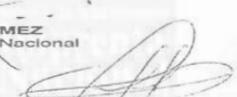
TERCERO. Denunciar y alzar una vez más nuestra voz, en el marco de la conmemoración de este día, contra el bloqueo económico criminal impuesto por el gobierno de los Estados Unidos, que limita al Estado Venezolano en su capacidad de acción para el desarrollo de programas y políticas que garanticen el impulso de ciudades y hábitats más justas, inclusivas y sostenibles para la población venezolana.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

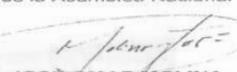
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
 Secretaria de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
 Subsecretario de la Asamblea Nacional

**ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

ACUERDO EN RESPALDO A LA GRAN MISIÓN VENEZUELA MUJER

CONSIDERANDO

Que el pasado 25 de octubre del presente año, el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **Nicolás Maduro Moros**, creó la **Gran Misión Venezuela Mujer**, como parte de las políticas, planes y programas sociales que buscan generar un impacto positivo en la vida de las mujeres venezolanas, con el objetivo de apoyar a la mujer y garantizar sus derechos relativos a la salud y la vida, la educación para su empoderamiento, la mujer como sujeto económico independiente y la erradicación de la violencia y la justicia de género oportuna;

CONSIDERANDO

Que este proceso histórico de la Revolución Bolivariana posee un carácter feminista, impulsado y priorizado por el Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías, quien desarrolló las políticas, planes y programas necesarios para reavivar el liderazgo, participación y protagonismo de la mujer venezolana en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales, educativos y tecnológicos como bastión de lucha del Poder Popular y centro de vida de la Patria;

CONSIDERANDO

Que la historia venezolana ha demostrado la indiscutible y admirable participación de la mujer en las luchas por la independencia y soberanía de Venezuela, principalmente las mujeres afrodescendientes e indígenas, quienes con su valentía, coraje y esfuerzo lucharon incansablemente y apostaron su vida por la libertad de las mujeres y el Pueblo venezolano frente a los tratos crueles e inhumanos cometidos por parte del imperio español, siendo ejemplos de rebeldía y fervor revolucionario las lideresas Cacica Urquía, Manuela Sáenz, Josefa Camejo, Luisa Cáceres de Arismendi, Juana Ramírez la Avanzadora, Ana María Campos, entre otras.

ACUERDA

PRIMERO. Respaldo la creación de la **Gran Misión Venezuela Mujer**, en favor de continuar el fortalecimiento de políticas, planes y programas para promover, defender y garantizar los derechos de la mujer venezolana y asegurar su participación y protagonismo en los distintos ámbitos de la sociedad.

SEGUNDO. Continuar el desarrollo de políticas legislativas, en favor de reivindicar el papel histórico de la mujer venezolana en la sociedad y promover las luchas feministas orientadas a la defensa de sus derechos y la deconstrucción del sistema patriarcal.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
 Secretaria de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
 Subsecretario de la Asamblea Nacional

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE AGRICULTURA URBANA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
 RIF: G-200101857

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2023
 Caracas, 01 de noviembre de 2023.
 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE**, titular de la cédula de identidad número **V-18.903.402**, venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.**, según Decreto N°4.861 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.715 de la misma fecha, debidamente facultada para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Se designa a la ciudadana **IRENE ANGÉLICA VARGAS NAVARRO**, titular de la cédula de identidad número, **V-16.032.054**, como **GERENTE DE LA OFICINA DEL DESPACHO**, en calidad de Encargada, adscrita a la Presidencia de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (CVAUP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

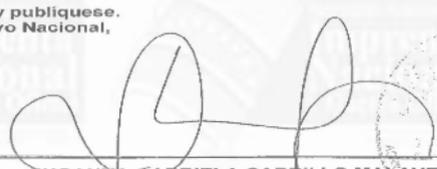
ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

Dado en Caracas, al primer (01) día del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en la sede principal del Ministerio, Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
 Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (CVAUP), según decreto N° 4.861 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y
 PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
 RIF: G-200101857

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2023
 Caracas, 01 de noviembre de 2023.
 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE**, titular de la cédula de identidad número **V-18.903.402**, venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.**, según Decreto N°4.861 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.715 de la misma fecha, debidamente facultada para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Se designa al ciudadano **JESÚS ANTONIO PEÑA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad número, **V-17.205.873**, como **GERENTE GENERAL DE PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO**, *ad honorem*, en calidad de Encargado, adscrito a la **GERENCIA GENERAL DE PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO** de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (**CVAUP**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

Dado en Caracas, al primer (01) día del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en la sede principal del Ministerio, Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
 Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP).
 Según decreto N° 4.861 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y
 PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
 RIF: G-200101857

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2023
 Caracas, 01 de noviembre de 2023.
 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE**, titular de la cédula de identidad número **V-18.903.402**, venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.**, según Decreto N°4.861 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.715 de la misma fecha, debidamente facultada para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Se designa al ciudadano **CHRISTIAN DAVID RIVERA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad número, **V-4.094.507**, como **GERENTE GENERAL DE DESARROLLO AGROURBANO**, en calidad de Encargado, adscrito a la **GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO AGROURBANO** de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (**CVAUP**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

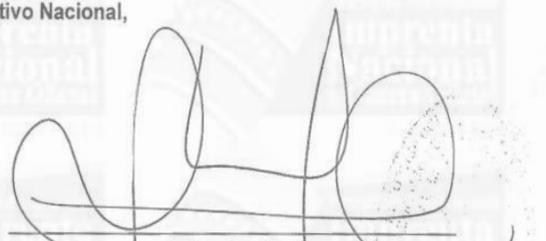
ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

Dado en Caracas, al primer (01) día del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en la sede principal del Ministerio, Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
 Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP).
 Según decreto N° 4.861 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y
PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
RIF: G-200101857

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2023
Caracas, 01 de noviembre de 2023.
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE**, titular de la cédula de identidad número **V-18.903.402**, venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.**, según Decreto N°4.861 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.715 de la misma fecha, debidamente facultada para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Se designa a la ciudadana **MERVY ALECIA LUQUE MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad número, **V-13.904.222**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, adscrita a la Consultoría Jurídica de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

Dado en Caracas, al primer (01) día del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en la sede principal del Ministerio, Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (CVAUP).
Según decreto N° 4.861 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 NOV 2023
AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 052

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5° numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.884 de fecha 05 de abril de 1993, contenido del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198 de fecha 29 de abril de 1993,

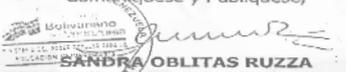
RESUELVE

Artículo 1. Designar en la **Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ)**, los miembros del Consejo Directivo de la manera siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
ANTONTO JOSE ALBARRAN MORENO	V-9.261.407	VICERRECTOR DE SERVICIOS
GYZEL ROSALIA GUILLENT GALLARDO	V-13.076.166	VICERRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CON SEDE EN BARRINAS
HAYDEN OVANDO PIRELA SANCHEZ	V-7.605.130	VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
JONEIDY CAROLINA RIVAS MORENO	V-17.776.603	SECRETARIA

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme con lo establecido en la Ley de Juramento Público; jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2022
Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0599
CARACAS, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JENNIFER ACOSTA BELLO**, titular de la cédula de Identidad N° **V-14.583.085**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "HUGO CHÁVEZ"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.839 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

DEFENSA PÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2023-530Caracas, 24 de agosto de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 12 *ejusdem*. Asimismo, en concordancia con el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta N° 40.054 del 20 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un Órgano Constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa; única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 6.155 del 19 de noviembre de 2014, establece en su artículo 84 la obligatoriedad de los órganos y entes del sector público de enajenar los bienes públicos de su propiedad que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, contentiva de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta N° 40.054 del 20 de noviembre de 2012, corresponde a la máxima autoridad de los órganos y entes del sector público, la creación y conformación de un Comité de Licitaciones con el objeto de regular los procesos de enajenación de bienes públicos.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública y designar como Miembros Principales y Suplentes del mismo, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA TÉCNICA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Carmen Pérez	V 12.729.793	Yosnardo Mejías	V 19.759.128
Elisa López	V 17.973.578	Doris Amaro	V 17.868.667
Roselyn Inagas	V 14.158.461	Juan Román	V 10.661.184

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Andreina Coronil	V 19.967.800	Wilhem Méndez	V 17.752.434

ÁREA JURÍDICA

Principal		Suplente	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Nataly Bautista	V 17.140.545	Edimar Martínez	V 16.429.034

SEGUNDO: RATIFICAR la designación como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública a la ciudadana Patricia Karen Cordero Coll, titular de la cédula de identidad N° V 11.671.721.

TERCERO: DESIGNAR a la ciudadana Maury Mora Oropeza, titular de la cédula de identidad N° V 24.750.443, como suplente de la Secretaria.

CUARTO: Se ordena a la Secretaria de la Comisión de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública, la notificación de la presente Resolución a cada uno de los miembros de la referida Comisión, aquí designados.

QUINTO: Se acuerda mantener vigentes las disposiciones contenidas en los dispositivos Segundo y Cuarto, de la de la Resolución N° DDPG-2019-533, de fecha 25 de julio de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.682, del 29 de julio de 2019.

SEXTO: Se deja sin efecto cualquier acto administrativo previo de conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública y por ende, quedan sin efecto, todas y cada una de las designaciones de los Miembros Principales, Suplentes y Secretaria, que hayan sido efectuadas con anterioridad a la presente resolución.

SEPTIMO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional,
26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES I

Número 42.750

Caracas, lunes 6 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.